con respecto a la Suprema Corte de Justicia y a la Marcial las mismas visitas que se previenen en la facultad 10a. del artículo 87, respecto de los tribunales superiores y juzgados inferiores; y si de la visita resultare que debe exigirse la responsabilidad a alguno o algunos magistrados, se pasarán los datos conducentes a la sección del gran jurado de alguna de las cámaras.

192. Podrá el congreso establecer, por determinado tiempo, juzgados especiales, fijos o ambulantes, para perseguir y castigar a los ladrones en cuadrilla, con la circunstancia de que estos juzgados sean de primera instancia y que la confirmación de las sentencias se haga por los tribunales de segunda y tercera instancia del territorio donde dieren su fallo.

193. Una ley general fijará el modo de proceder de estos tribunales y podrá también abreviar los trámites de las segundas y terceras instancias sin que en caso alguno puedan admitirse pruebas privilegiadas, ni privarse a los reos de los recursos que conceden las leyes para su defensa.

194. Se establecerán fiscales generales cerca de los tribunales, para los negocios de Hacienda, y los demás que sean de interés público.

195. En los delitos de imprenta no hay complicidad en los impresores; pero serán responsables si no se aseguran en la forma legal, de la responsabilidad del editor o escritor, o si imprimieren escritos contra la vida privada, no entendiéndose por tales los que versen sobre crímenes o faltas de los funcionarios públicos relativos a los cumplimientos de sus deberes. La ley señalará el tiempo que debe durar la responsabilidad del impresor.

196. Una ley determinará los casos en que se abusa de la libertad de imprenta, designará las penas y arreglará el juicio, no pudiendo señalar otros abusos que los siguientes: contra la religión, contra la moral y buenas costumbres, provocación a la sedición y a la desobediencia a las autoridades; ataques a la independencia y forma de gobierno que establecen estas bases, y cuando se calumnia a los funcionarios públicos en su conducta oficial.

197. Toda prevaricación por cohecho, soborno o baratería, produce acción popular contra cualquier funcionario público que la cometiere.

198. Si en circunstancias extraordinarias, la seguridad de la nación exigiere en toda la República o parte de ella, la suspensión de las formalidades prescritas en estas bases para la aprehensión y detención de los delincuentes, podrá el congreso decretarla por determinado tiempo.

TITULO X

De la Hacienda pública

199. La Hacienda pública se dividirá en general y departamental. En el primer período de sesiones del primer congreso, quedará la ley, distribuyendo las rentas en las dos partes expresadas, de modo que las asignaciones a los Departamentos, sean proporcionadas a sus gastos, incluyendo en éstas, el pago de las dietas de sus respectivos diputados.

200. Una ley que iniciará el gobierno en el primer período de sesiones del primer congreso, arreglará la Hacienda general, y establecerá como base, señalar los medios de amortizar la deuda pública y los fondos con que deba hacerse.

TITULO XI

De la observancia y reforma de estas bases

201. Todo funcionario público, antes de tomar posesión de su destino, o para continuar en él, prestará juramento de cumplir lo dispuesto en estas bases. El gobierno reglamentará el acto del juramento de todas las autoridades.

202. En cualquier tiempo podrán hacerse alteraciones o reformas a estas bases. En las leyes que se dieren sobre esta materia, se observará todo lo prevenido respecto de las leyes comunes, sin más diferencia que para toda votación sea la que fuere, no se han de requerir ni más ni menos de dos tercios de votos en las dos cámaras. El ejecutivo tendrá en estos casos la facultad 20 del artículo 87.

Comuníquese al Supremo Poder ejecutivo provisional para los efectos consiguientes. Sala de sesiones de la Honorable Junta Legislativa en México a los 12 de Junio de 1843.

Manuel Baranda, Presidente.—Dr. José María Aguirre.—Basilio Arrillaga.— Pedro Agustín Ballesteros.—José Ignacio Basadre.—José de Caballero.—Tiburcio Cañas.—Crispiniano del Castillo. p. Luis G. de Chávarri.—José Gómez de la Cortina. —Pedro Escobedo.—Pedro García Conde.— Juan de Gorívar. — Antonio Icaza. — José María Iturralde. — Manuel Larrainzar. — Francisco Lombardo.— Dr. Moreno y Jove.— Juan Gómez de Navarrete.—Juan de Orbegoso.—Manuel Paino y Bustamante.— Tomás López Pimentel.—Andrés Pizarro.— Andrés Quintana Roo.—Romualdo Ruano.— Gabriel Sagaceta.—Vicente Segura.—Gabriel Valencia.— Hermenegildo de Villa y Cosío.— Luis Zuloaga.— Manuel Dublán.— Urbano Fonseca.— Juan José Quiñones, Vocal Secretario.—José Lázaro Villamil, Vocal Secretario.—Cayetano Ibarra, Vicepresidente.— Ignacio Alas.— José Arteaga.—Pánfilo Barasorda.— Manuel Diez de Bonilla.— Sebastián Camacho.— Martín Carrera.— José Fernández de Celis.—José Florentino Conejo.—Mariano Domínguez.— Rafael Espinosa.— Simón de la Garza.— José Miguel Garibay.—Juan Manuel, arzobispo de Cesaria.—Juan Icaza.— Joaquín Lebrija. —Diego Moreno.— José Francisco Nájera.— Francisco Ortega.— Antonio Pacheco Leal.—Manuel de la Peña y Peña.— Manuel, arzobispo de México.— José María Puchet.— Santiago Rodríguez.— Juan Rodríguez de San Miguel.— Vicente Sánchez Vergara.—Gabriel de Torres.—José María Vizcarra.— José Manuel Zozaya.— Miguel Cervantes.— Mariano Pérez de Tagle.— Manuel Rincón.— Juan Martín de la Garza Flores, vocal secretario.— José María Cora, vocal secretario.

Yo Antonio López de Santa-Anna, Presidente provisional de la República, sanciono las bases orgánicas, formadas por la junta nacional legislativa, con arreglo a lo prevenido en los decretos de 19 y 23 de Diciembre de 1842, y en uso de las facultades que la nación se ha servido conferirme, hoy, 12 de Junio de 1843.— Antonio López de Santa-Anna.— José María Bocanegra, Ministro de Relaciones y Gobernación.—Pedro Vélez, Ministro de Justicia e Instrucción Pública.— Ignacio Trigueros, Ministro de Hacienda.— José María Tornel y Mendívil, Ministro de Guerra y Marina.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.— Al Ministro de Relaciones Exteriores y Gobernación.

DECRETO DE 22 DE AGOSTO DE 1843, SOBRE REUNION Y FACULTADES DEL CONGRESO.

El Excmo. señor General en Jefe del ejército del supremo poder ejecutivo de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"José Mariano de Salas, general de brigada y en jefe del ejército libertador republicano, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, a todos los que el presente vieren, sabed: Que en consideración al estado en que se halla la República, he tenido a bien decretar lo siguiente:

El congreso que debe reunirse según la convocatoria publicada en 6 de agosto actual, vendrá plenamente autorizado para dictar leyes sobre todos los ramos de la administración pública que sean de su competencia, y tengan por objeto el interés general. Esta autorización se pondrá como cláusula especial en los poderes que se extiendan a los diputados.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.—Palacio del gobierno nacional.—México, agosto 22 de 1846.—**José Mariano de Salas.—A. D. José María Ortiz Monasterio.**"

Y lo comunico a usted para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad.—México, 22 de agosto de 1843. —**José María Ortiz Monasterio.**

ACTA DE LA GUARNICION DE JALISCO, DE 1o. DE NOVIEMBRE DE 1844, EN QUE SE ADHIERE A LA INICIATIVA DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL.

En la ciudad de Guadalajara, a primero de noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en la casa del señor comandante general de las armas de este departamento, general de brigada don Pánfilo Galindo, los señores jefes y oficiales de la guarnición que suscriben, su señoría manifestó.

Que en aquel momento le acababa de pasar al Excmo. señor Gobernador una comunicación oficial en que le acompañaba la iniciativa que la Excma. asamblea departamental se había resuelto dirigir a las augustas cámaras, impulsada por el exceso a que habían llegado ya los males públicos de la Nación: que ni estos males, continuó el señor comandante general, ni la causa principal que los ocasionaba era ya posible desconocerlos: que un grito general y uniforme se alza en la nación reclamando su remedio, y que si los soldados mexicanos tenían la verdadera idea de su dignidad, a ellos les tocaba ser los primeros en sostener con las armas la opinión pública, demasiado explicada de todas maneras;

que por lo mismo, su resolución estaba tomada, y que para llevarla al cabo había convocado la presente junta, a fin de saber si los señores jefes y oficiales, a quienes tenía el honor de presidir, estaban animados de las mismas convicciones y sentimientos, pudiendo votar con entera libertad, sobre la siguiente proposición:

"La guarnición de Jalisco se adhiere a la iniciativa de la Excma. junta departamental."

El señor comandante general añadió: los señores que se acerquen a firmar, votarán por la afirmativa, y los que no firmen estarán por la negativa. Se procedió en consecuencia a la firma, y lo hicieron los que abajo se ven.

A continuación, el señor comandante expuso; que hallándose en esta capital el Excmo. señor general de división don Mariano Paredes y Arrillaga, y de brigada don Teófilo Romero, era de parecer que se le invitase al primero para ponerse a la cabeza de todas las fuerzas, y al segundo para que una su voto al de la guarnición; fué aprobada la indicación, y al instante nombró su señoría una comisión que fuese a la casa del referido Excmo. señor general don Mariano Paredes a recabar su aceptación, que se obtuvo, según informó la comisión a su regreso, manifestando que S. E. daba las más cordiales gracias a los señores que le habían confiado su encargo conforme enteramente con sus deseos y opiniones.

En este estado se dió por concluído el objeto de la reunión, y el señor comandante la disolvió después de firmada la presente acta, por todos los señores generales, jefes y oficiales que siguen:

Pánfilo Galindo.—Plana Mayor del ejército, Francisco Duque.—Plana Mayor del ejército, Teófilo Romero.—Como auditor de Guerra, Eusebio Anaya.—Cuerpo de plana mayor, jefe de detall de la plaza, Juan José Herrán.—Capitán ayudante de íd., Antonio Contreras.—Teniente coronel graduado, segundo ayudante de íd., Pablo Mena.—Alférez, ayudante de íd., Juan M. Herrán.—Comandante de artillería, Juan de Dios Beristáin.—Comandante de escuadrón graduado, capitán del mismo cuerpo, Pedro Ortiz.—Capitán del mismo cuerpo, Jesús Ramírez.—Subteniente del mismo cuerpo, Antonio Oropeza.—Comandante del batallón activo de San Blas, Florencio Azpeita.—Por la clase de capitanes del cuerpo, Ignacio Salazar.—Por la de tenientes de íd., Lorenzo Serratos.—Por la de subtenientes del mismo, Francisco Martínez.—Comandante del batallón activo de Guadalajara, José de Jesús Maldonado.—Como primer ayudante del batallón activo de Guadalajara, Prudencio Romero.—Por la clase de capitanes del mismo cuerpo, Salvador Brihuega.—Por la de tenientes, Mariano Zúñiga.—Por la subtenientes, Manuel Foncerrada.—Como comandante de batallón del tercer regimiento permanente, Antonio J. Nieto.—Comandante de Batallón, capitán del tercer regimiento de infantería, José María Flores.—Coronel suelto de infantería, Pánfilo Barasorda.—Coronel graduado, teniente coronel de infantería permanente, Francisco Medina.—Teniente coronel graduado, primer ayudante de íd., Cayetano Vargas Machuca.—Comandante de Batallón de íd., Juan Benítez.—Capitán graduado segundo ayudante de íd., Manuel Dávila.—Como oficial de la Secretaría de la comandancia general, teniente de infantería permanente, José Eduardo de Salas.—Como comandante de los escuadrones de lanceros, Juan N. Nájera.—Comandante de escuadrón de íd., Joaquín Barreiro.—Primer ayudante de íd., Félix Llera.—Por la clase de capitanes de íd., Antonio Iuguanzo.—Por la de tenientes, de íd., segundo ayudante, José Sandoval.—Por la de Alférez, Francisco Ahumada.—Coronel de ejército, primer ayudante de caballería, Carlos Carpio.—Como encargado de los señores oficiales y tropa, retirados, que se hallan en servicio, Rafael Bazauri.—Capitán de caballería permanente, Ignacio Peral.—Capitán ayudante interino de plaza, Desiderio Romero.—Felipe Pesquera.—Segundo ayudante de escuadrón activo de Colima, Domingo Herrán.—Juan Nepomuceno Balboa, Secretario.

Es copia que certifico. Guadalajara, noviembre 1o. de 1844.—Juan Nepomuceno Balboa, Secretario.

ARTICULOS DE LA ACTA DE ZACATECAS, DE 8 DE JULIO DE 1845

Primero.—Que se restablezca la constitución federal de 1824 con las reformas convenientes al bien y felicidad de la Nación.

Segundo.—Que las autoridades que violentamente fueron despojadas en 1834, sean repuestas en sus respectivas funciones, a escepción del general Santa-Anna, que fué el autor del despojo.

Tercero.—Que de esta acta se dé cuenta al actual gobierno para su conocimiento, circulándose a las autoridades políticas de este departamento.

PRONUNCIAMIENTO DEL GENERAL D. MARIANO PAREDES ARRILLAGA, EL 14 DE DICIEMBRE DE 1845.

COMANDANCIA GENERAL DE SAN LUIS POTOSI.—En la Ciudad d San Luis Potosí, a catorce de diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco, reunidos por invitación del señor comandante general de este Departamento, general de brigada don Manuel Romero, en la casa de su morada, los señores generales, jefes y oficiales del ejército de reserva que suscriben, así como los de la guarnición del Departamento, el mencionado señor comandante general les manifestó: que aunque la misión de la fuerza armada en todo país bien constituído, no era otra que la de sostener las instituciones y los poderes públicos que de ella dimanan, el nuestro por una serie de desgracias lamentables no había podido lograr hasta ahora el estado de perfección social, porque tantos sacrificios ha hecho la parte sana pensadora de la Nación porque las facciones que por fatalidad la dividen, la han conducido siempre a los estremos de que ha sido preciso apartarla por sacudimientos políticos, cuyos fines ha frustrado también el funesto espíritu de partido, sucediendo esto mismo aún después del movimiento eminentemente nacional acaecido en el año anterior, que produjo el establecimiento de una administración, que habiendo comenzado a existir en el feliz momento de la fusión de los partidos, y contando con los votos y con las esperanzas de todos, las burló por una ceguedad incomprensible, conduciendo a la República al borde del precipicio en que se encuentra y de que no podrán librarla los que han pretendido establecer las más ridículas estravagancias como axioma para nuestra política interior, pretendiendo librarse de una guerra necesaria y gloriosa por medio de concesiones que menoscaban nuestra dignidad y rompen el único dique que pudiera oponerse a las pretensiones ambiciosas de una potencia tan poderosa como pérfida; iniciando una ley cuya atrocidad carece de ejemplo, y que tiene por objeto armar, y de consiguiente, desenfrenar masas informes de los hombres que menos piensan, de los que tienen menos moralidad y menos intereses por la paz, y la conservación de la sociedad; intentando de diversos modos disolver el ejército, cuya existencia estaba en oposición abierta con las miras de un gobierno que destruye su hacienda, desechando las reiteradas instancias de este mismo ejército para marchar a lanzar de nuestro territorio a los enemigos que lo han invadido, y al mismo tiempo permite que los periódicos ministeriales lo calumnien por una inacción que ha sido el primero en lamentar, mientras que admite un comisionado con quien trata de ajustar la ignominiosa pérdida de nuestra integridad, y que, en fin, provoca la anarquía más desastroza, alentando las facciones y colándose sin rentas, sin poder, sin prestigio y hasta sin voluntad en medio de ellas; y considerando que la exactitud de los males que no ha hecho sino bosquejar, requiere un pronto y eficaz remedio, y porque como he dicho, no podrá este remedio esperarse de los mismos que de la espectativa feliz en que subieron al poder, han llevado a nuestra patria el espantoso caos en que se encuentra y más cuando por su propia confesión no pueden ya remediar los males en que trocaron las esperanzas y las ilusiones que un cúmulo de circunstancias favorables hicieron concebir; cuando ha perdido la respetabilidad tan necesaria a todo gobierno, cuando ha pisado nuestro territorio y habita la capital de la República, el plenipotenciario de los Estados Unidos, que de acuerdo con el actual gabinete viene a comprar nuestra independencia y nuestra nacionalidad; considerándose tanto el que habla como todo el ejército en la misma situación en que estuvieron el año de mil ochocientos veintiuno, en que apoyando la opinión pública hicieron esta independencia que hoy está para perderse y que ha costado tantos secrificios, y sin poder equivocarme tanto sobre los males, cuya pintura no ha querido recrudecerse, cuanto sobre la generalidad de la opinión nacional con respecto a su remedio, y que por la prensa y por cuantos medios tiene, se ha manifestado, y muy principalmente en las repetidas invitaciones que se han hecho por las personas más respetables e influentes de todos los partidos, propone a la deliberación de la junta, las siguientes proposiciones:

ARTICULO 1o.—El ejército apoya con las armas la protesta que la nación hace contra todos los actos subsecuentes de la actual administración, y que desde hoy se tendrán por nulos y de ningún valor.

ARTICULO 2o.—No pudiendo continuar en sus funciones las actuales cámaras ni el poder ejecutivo, cesan en el ejercicio todas ellas.

ARTICULO 3o.—Inmediatamente que el ejército ocupe la capital de la República, se convocará un congreso extraordinario con amplios poderes pa-

ra constituir la nación sin restricción alguna en estas augustas funciones.

ARTICULO 4o.—En la formación de este congreso se combinará la representación de todas las clases de la sociedad.

ARTICULO 5o.—Luego que se instale y entre en el ejercicio de sus altas funciones, organizará el poder ejecutivo, y no podrá existir autoridad ninguna, sino por su sanción soberana.

ARTICULO 6o.—En los departamentos continuarán personalmente las mismas autoridades que hoy los rigen, hasta que sean sustituídas por las que disponga la representación nacional.

ARTICULO 7o.—El ejército nombrará por su caudillo en este movimiento político, al Excmo. señor general de división don Mariano Paredes Arrillaga, a quien se invitará acto continuo por medio de una comisión nombrada del seno de esta misma junta, permaneciendo ésta reunida hasta oír su resolución.

ARTICULO 8o.—Otra comisión será nombrada para invitar al digno Excmo. señor gobernador y asamblea de este departamento, para que se sirva adherirse a estas proposiciones.

ARTICULO 9o.—El ejército protesta del modo más solemne que no piensa ni pensará en ningún caso, en la elevación personal del caudillo que ha elegido.

ARTICULO 10o.—Asimismo protesta escarmentar ejemplarmente a cuantos con las armas se opongan al presente plan.

Y para que conste lo firmaron: como comandante general del Departamento, Manuel Romeró.—General de la primera brigada de infantería, Simeón Ramírez.—General de la segunda brigada, José María González Arévalo.—General de la tercera brigada, Andrés Terres.—General de la caballería, Manuel de la Portilla.—Mayor general del ejército, José María García.—Comandante general de artillería, José G. Partearroyo.—Mayor general de artillería, José María Ovando.—Comandante del parque, Miguel Piña.—Primer ayudante de la plana mayor, Miguel Bachiller.—Primer ayudante de la plana mayor, J. N. Pérez Arce.—Capitán de plana mayor, Francisco Marradon.—Teniente de plana mayor, Eugenio Barreiro.—Coronel del tercer ligero, Nicolás Enciso.—Teniente coronel, Joaquín Castro.—Por la clase de capitanes, Domingo Navas.—Por la de tenientes, Fernando Pezuela.—Por la de teniente, Nicolás Ansurez.—Comandante de la primera brigada de artillería, Rafael Palacios.—(Siguen más firmas).

ACTA, DE 30 DE DICIEMBRE DE 1845, EN QUE LA GUARNICION DE MEXICO SE ADHIERE AL PLAN DE SAN LUIS, DE 14 DEL MISMO MES

En la Ciudad de México, a 30 días del mes de diciembre de 1845, reunidos en la ciudadela los generales, jefes y oficiales que subscriben, con objeto de acordar algún paso que concilie uniforme las encontradas opiniones en que se halla dividida la República, deseosos de procurar algún remedio a las grandes necesidades que la aquejan, de poner término y reprimir la audacia de un ambicioso enemigo que pretende robar nuestro territorio, y de salvarla en la presente crisis de la espantosa anarquía que amenaza por la ineptitud e indolente anarquía del gobierno.

Considerando que el patriótico movimiento verificado en San Luis Potosí el 14 del presente por el ejército de reserva, y por su bizarro general don Mariano Paredes Arrillaga, está fundado en los más justos y más poderosos motivos que puedan influir en el ánimo de todo ciudadano sensible a la desgracia de su patria.

Considerando que la administración actual, bien lejos de corresponder como debía a la gran confianza que depositara en ella la nación, de diciembre último, ha faltado a aquella, burlando de la manera más cruel las lisonjeras esperanzas de todos los mexicanos.

Teniendo presente que en el transcurrido espacio de un año, en vez de obtenerse alguna mejora social, han mejorado visiblemente todos los ramos de la administración pública; que se han dejado substituir con todo conocimiento los mismos males, los mismos abusos y desórdenes, tan justamente censurados a las administraciones pasadas; que apoderada del gobierno una facción siempre funesta a la Nación, marcado uno de sus pasos con graves desaciertos trascendentales a la felicidad y el honor de la República, que se desatiende la defensa del territorio nacional ,abandonando vergonzosamente una porción de él a nuestros vecinos del Norte; que para cubrir esta traición se calumnia atrozmente al ejército, el cual no puede ser ya, ni más sufrido, ni más obediente, ni más resignado a sostener con constancia los derechos que le ha confiado la patria, y que

declarada abiertamente la opinión pública contra la marcha adoptada por el gobierno actual, no es posible esperar otros resultados que nuevos desaciertos y nuevas desgracias.

Considerando, por último, que los individuos del ejército que son del pueblo en quien reside la voluntad soberana para darse la forma de gobierno que más le convenga, y para confiar éste a las personas que entiendan que corresponderán a su alta confianza, tienen por consecuencia un indisputable derecho, así para proponer a sus conciudadanos el remedio conveniente a las desgracias públicas, somo para secundar la opinión manifestada por una parte de ellos; han convenido espontaneamente y después de maduras reflecciones, en adoptar los siguientes artículos:

1o.—La guarnición de esta capital se adhiere en un todo al plan proclamado en San Luis Potosí el 14 del presente, por el Excmo. señor don Mariano Paredes y Arrillaga.

2o.—La misma guarnición nombra por su caudillo al Excmo. señor general don Gabriel Valencia.

3o.—El mencionado plan se llevará a efecto con las adiciones que el Excmo. señor general en jefe, expresa al Excmo. señor don José Joaquín Herrera, en oficio de esta misma fecha.—Gabriel Valencia. (Siguen las firmas).

ACTA DE INDEPENDENCIA DE YUCATAN, DE 1º DE ENERO DE 1846

ARTICULO 1o.—Cesa la obligación por parte de Yucatán, de reconocer al supremo gobierno nacional.

ARTICULO 2o.—Por la anterior declaración, Yucatán reasume de la manera más solemne toda la plenitud de sus derechos que ejercerá del modo que considerare más conveniente.

ARTICULO 3o.—La actual asamblea (que continuará en sus funciones) usará de todas las facultades necesarias, para que con la preferencia que demanda las exigencias del pueblo yucateco, dicte las providencias y medidas conducentes a organizar su nueva posición y atender a su seguridad y defensa.

ARTICULO 4o.—El gobierno dispondrá que todas las autoridades y empleados juren el presente decreto, y que se publique con la solemnidad correspondiente.—Palacio de la asamblea de Yucatán, Mérida, 1o. de enero de 1846.—Miguel Barbachano, Presidente.—Cresencio José Pinela.—José Encarnación Cámara.—Justo Sierra.—Gerónimo Castillo.—Francisco Barbachano.—Francisco Martínez de Amdonde, vocal secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento, en Mérida, a 2 de enero de 1846.—Joaquín García Rejón, secretario general.

ACTA GENERAL DEL EJERCITO DE 2 DE ENERO DE 1846, QUE ADICIONA Y EXPLICA EL PLAN DE SAN LUIS POTOSI, EL 14 DE DICIEMBRE DE 1845.

"En la ciudad de México, a los dos días del mes de Enero de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos en el salón general de palacio los señores generales de división, de brigada y graduados, y los señores jefes de los cuerpos del ejército presentes, convocados por el Excmo. Sr. General en jefe D. Mariano Paredes y Arrillaga, abrió S. E. la sesión con el discurso siguiente:

Señores: Comprometido por el favor que me han dispensado mis compañeros de armas, adoptando los principios que proclamé a la cabeza del ejército de reserva el día 14 de Diciembre del año próximo anterior, para salvar a la nación del abismo de anarquía, de desorden y de ignominia en que estaba para hundirse por los errores y obstinación de las personas que desempeñaron la administración pública, a explicar mis creencias sobre el modo de terminar la presente crisis, mis sentimientos siempre a favor de las libertades nacionales y de las garantías de los ciudadanos, propongo a la deliberación de esta respetable junta, las siguientes proposiciones, en que emito, no tanto mi propio juicio, como lo que entiendo ser la opinión de la mayoría de los habitantes de la República, que debí respetar en San Luis, hasta escucharla y saberla en el progreso y marcha de los acontecimientos.